

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO DE CONTRATACION, TOMAS GOZALVES ASENJO, a 25 de Octubre de 2018 a las 14:32

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTE

Sesión de
16 de octubre de 2018

- 4º. Contratación A6O-082-18 (MJF) "Servicio de apoyo en materia de Seguridad y Salud en actuaciones del Departamento de Carreteras-Vías y Obras de la Diputación Provincial de Alicante (Anualidades 2018-2020)". Apertura de los sobres número 2.

Se da lectura al anuncio de la licitación convocada para la adjudicación del contrato sobre el que versa el presente asunto y se procede, acto seguido, al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que constan en la diligencia extendida por el Sr. Jefe de Servicio Responsable del Departamento de Contratación, oficina receptora de las ofertas, relacionando las proposiciones recibidas. A continuación, y por orden del Sr. Presidente, el Sr. Secretario notifica el resultado de la ponderación asignada a las ofertas de los licitadores en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor.

El Sr. Presidente invita a los interesados asistentes a que manifiesten las dudas que se planteen o pidan las aclaraciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que la Mesa en este momento no puede hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido presentados durante el plazo de admisión de proposiciones o el de subsanación de deficiencias, y de que terminado este período no se admitirá la formulación de observación alguna que interrumpa el acto.

Acto seguido se procede a la apertura de los sobres 2, emitiendo la Mesa de Contratación los pronunciamientos siguientes:

Licitador 1º. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 121.953,48 euros, un porcentaje de baja del 16% sobre los precios unitarios contenidos en la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas y 12 años de experiencia, que es admitida.

Licitador 2º. ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 133.584,00 euros, un porcentaje de baja del 8% sobre los precios unitarios contenidos en la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas, sin acreditación de experiencia, que es admitida.

Licitador 3º. SGS TECNOS, S.A.

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO DE CONTRATACION, TOMAS GOZALVES ASENJO, a 25 de Octubre de 2018 a las 14:32

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTE

Sesión de
16 de octubre de 2018

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 107.448,00 euros, un porcentaje de baja del 26% sobre los precios unitarios contenidos en la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas y sin acreditación de experiencia, que es admitida.

Licitador 4º. INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 92.986,08 euros, un porcentaje de baja del 36% sobre los precios unitarios contenidos en la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas y 18 años de experiencia, que es admitida.

Licitador 5º. TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 114.829,00 euros, un porcentaje de baja del 20,92% sobre los precios unitarios contenidos en la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas y 11 años de experiencia, que es admitida.

Licitador 6º. INCOPE CONSULTORES, S.L.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 130.680,00 euros, un porcentaje de baja del 10% sobre los precios unitarios contenidos en la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas y 11 años de experiencia, que es admitida.

Licitador 7º. SEGURINCO, S.L

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 130.680,00 euros, un porcentaje de baja del 10% sobre los precios unitarios contenidos en la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas y 11 años de experiencia, que es admitida.

Licitador 8º. IMACAPI, S.L.

Según interviene, formula proposición económica por importe de precio total de 121.968,00 euros, un porcentaje de baja del 16% sobre los precios unitarios contenidos en la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas y 11 años de experiencia, que es admitida.

Los pronunciamientos de admisión de proposiciones emitidos lo son

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO DE CONTRATACION, TOMAS GOZALVES ASENJO, a 25 de Octubre de 2018 a las 14:32

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTE

Sesión de
16 de octubre de 2018

sin perjuicio de lo que resulte del asesoramiento para la valoración de las ofertas correspondientes que se recabe del Servicio Técnico provincial competente, en cuanto pudiera dar lugar al rechazo de alguna o algunas de aquéllas por incumplimiento de prescripciones técnicas, jurídicas o administrativas establecidas en los pliegos.

Realizada la apertura de los sobres, con el resultado que queda consignado, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, con la medida prevista en el apartado 3 del artículo indicado, cuando eventualmente concurren en la misma licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, de que para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se tomará únicamente aquélla que fuere más baja de entre las del mismo grupo.

1. Regla aplicada: La de la cláusula 6, apartado 5 del pliego de las administrativas particulares.

2. Medida del artículo 149, apartado 3, de la Ley de Contratos del sector Público:

Según las declaraciones formuladas por los licitadores, no se da en la presente licitación ningún caso de concurrencia de varias empresas pertenecientes a un mismo grupo.

3. Exclusión para el cómputo de las ofertas más caras formuladas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, conforme a lo establecido en el Artículo 86.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Ninguna.

4. Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas:

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO DE CONTRATACION, TOMAS GOZALVES ASENJO, a 25 de Octubre de 2018 a las 14:32

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTE

Sesión de
16 de octubre de 2018

17,87 por 100.

5. Ofertas superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media aritmética:

Ninguna.

6. Licitadores cuyas proposiciones incluyen ofertas de carácter desproporcionado o anormal:

INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.
SGS TECNOS, S.A.

SEGUNDO.- Requerir a los licitadores declarados de oferta incurso en presunción de anormalidad del artículo 149, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público, para que en un plazo de cinco días hábiles justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de escrito con la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. La justificación requerida versará sobre aquellas condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, en particular a los valores que se señalan en el último precepto citado, como el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público; o la posible obtención de una ayuda de Estado. En todo caso, según lo establecido en el mismo precepto legal, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 Ley de Contratos del Sector Público, entendiendo que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO DE CONTRATACION, TOMAS GOZALVES ASENJO, a 25 de Octubre de 2018 a las 14:32

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTESesión de
16 de octubre de 2018

inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

TERCERO.- Ejercitar la facultad que confieren los artículos 146.2, b), 150.1 y 157.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud se recaba del Departamento provincial proponente del contrato informe de asesoramiento técnico sobre la valoración de las ofertas de los licitadores admitidos en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática. El informe de asesoramiento técnico requerido se evacuará en el plazo de diez días hábiles que establece el Artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incluirá explicación del método empleado para la valoración de las ofertas en función de los criterios correspondientes a esta fase, así como el resultado de su aplicación a cada licitador que justifique la puntuación que se le asigne por cada uno de aquéllos.

CUARTO.- Contra el presente acto expreso adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, que no pone fin a la vía administrativa, es de trámite y decide la admisión de ofertas, procede interponer recurso especial en materia de contratación del mencionado artículo ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique en el perfil de contratante; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Invitados los asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, no se formula ninguna.

P.S.M.
EL SECRETARIO,
(Firmado electrónicamente)